

SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESOLUCION SECRETARIAL NÚMERO 2954 DE 2015

(Diciembre 17)

Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte municipal colectivo de las rutas urbanas y corregimientos de la Ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 365 de la

Constitución Política, el Decreto Ley 80 de 1987, la Ley 336 de 1996, las Resoluciones 004350 de 1998, 00392 de 1999, el Decreto Municipal 1008 de junio 18 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 365 de la Constitución Política Colombiana expresa “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional”
- B. Que el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, establece que el transporte tiene carácter de servicio público esencial y que el mismo debe estar regulado por el Estado, estableciendo la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señala el reglamento para cada modo de transporte. Esto considerando que la actividad transportadora hace parte de la economía Nacional y cumple una función social que implica obligaciones.
- C. Que el Decreto Ley 80 de 1987 concordado con el Decreto 170 de 2001, señala que corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto de su jurisdicción.
- D. Que de acuerdo a los artículos 3° de la Ley 769 de 2002., la Secretaria de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio.
- E. Que el Decreto Municipal 1008 de junio 18 de 2015 “Por medio del cual se delegan en el Secretario de Movilidad de Medellín, las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto” delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros.
- F. Que mediante Decreto Presidencial 2660 de 1998, se establecieron los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto y en su artículo 3° dispone que el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.
- G. Que mediante Resoluciones 004350 de 1998 y 00392 de 1999, esa Cartera Ministerial estableció la metodología para la elaboración de los estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.
- H. Que la Resolución 004350 de 1998 preceptúa en su artículo 4° que las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de calculo

que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.

- I. La Corte Constitucional, en Sentencia C-490 de 1995 señala “El transporte colectivo urbano es un servicio público inherente a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, según lo dispone el artículo 365 de la Carta Política, norma ésta que, a su vez, resalta el hecho de que a las autoridades les corresponde mantener la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios, sin desconocer que en su prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado”
- J. Que se hace necesario, a fin de cumplir con los objetivos planteados en los acápite anteriores, establecer como parte de la tarifa para el año 2016, factores y componentes para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio, en lo que atañe a sistemas tecnológicos de instalación, soporte y mantenimiento para el recaudo, gestión y control de flota (RCC), imagen institucional, parámetros de tecnología limpia y adaptación a normas de accesibilidad y seguridad, entre otros; lo que redundará en beneficio de la comunidad usuaria del mismo.
- K. Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Movilidad de Medellín, siguiendo los parámetros establecidos en las citadas disposiciones elaboró el estudio de costos tendientes a fijar las tarifas para el año 2016, las cuales fueron socializadas con el gremio transportador.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las tarifas a partir del 1 de enero del año 2016, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros para las rutas urbanas del Municipio de Medellín, así:

Para vehículos clase bus y buseta:	\$1.900
Para vehículos clase microbús:	\$2.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense las tarifas a partir del 1 de enero del año 2016, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de San Cristóbal, así:

Para vehículos tipo bus y buseta:

Medellín-San Cristóbal:	\$1.900
Cabecera-Corregimiento-vereda:	\$1.700

Vereda-Parque:	\$1.700	Medellín-Piedras Blancas	\$3.000
Medellín-Travesías-El Llano:	\$2.100	Medellín-represa COMFENALCO	\$3.300
Medellín-Vereda Alto de Boquerón:	\$2.600	Medellín-Hotel la Cabuya	\$3.300

Para vehículos tipo microbús:

Medellín-San Cristóbal: \$2.100

ARTÍCULO TERCERO: Fijense las tarifas a partir del 1 de enero del año 2016, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de Palmitas, así:

Medellín-Palmitas \$3.300
 Medellín-El Golfo \$3.400

ARTÍCULO CUARTO: Fijense las tarifas a partir del 1 de enero del año 2016, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de Santa Elena, así:

Medellín-Santa Elena \$2.200
 Cabecera del Corregimiento-Vereda \$1.600
 Medellín-El Plan \$2.400
 Medellín-Piedra Gorda \$2.400
 Medellín-El Llano-Perico \$2.400
 Medellín-Barro Blanco-El Rosario \$2.400

ARTÍCULO QUINTO: Fijense las tarifas a partir del 1 de enero del año 2016, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de San Antonio de Prado, así:

Para vehículos tipo bus y buseta:

Medellín-San Antonio de Prado \$1.900
 Medellín-Veredas \$2.000
 Cabecera de Corregimiento-Vereda \$1.150

Para vehículos tipo microbús:

Medellín-San Antonio de Prado \$2.300

ARTÍCULO SEXTO: Los vehículos de servicio público clase bus, buseta y microbús portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero derecho parte superior, indicando el valor de la tarifa fijada en este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La autoridad de tránsito municipal será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2016 y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
 Secretario de Movilidad